

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las diecinueve horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretario el de la Comarca, D. Jesús Sanagustín Sánchez, se procede a la celebración de la Sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. J. SANTOS LARROYA DOMPER
D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
D^a CRISTINA JUAREZ GRACIA
DON JOSÉ MARÍA MUR LASIERRA
D^a M^a INMACULADA SUBÍAS TRICAS
D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
D. DANIEL GRACIA ANDREU
D^a YOLANDA ARAZO GRASA
D. SERGIO FERRER CORREAS
D. JORGE RUBIELLA CORONAS

Por el Partido Popular (PP)

D. ANGEL RAMÓN SOLANA SORRIBAS
D^a OBDULIA GRACIA ALÓS
D. JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO
D. ANTONIO ANDRÉS CARVAJAL
D. JOSÉ LUIS TORRÉS ESTER
D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL

Por Chunta Aragonesista (CHA)

D. MIGUEL ANGEL PUYUELO LOPEZ
D. MARIANO LISA PANO

Por el Partido Aragonés Regionalista (PAR):

D. LORENZO SALAS NOVALES

Por Izquierda Unida (IU):

D. FRANCISCO VIU BARBASTRO

EXCUSAN ASISTENCIA

D^a PILAR CARRUESCO BUETAS
D^o MERCEDES MONCLÚS BATALLA
D^a M^a. MARÍA PILAR VIDAL CORTÉS
D. FERNANDO PUEYO SICHAR

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Repartido el borrador con la convocatoria queda aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión de fecha 24 de abril de 2008.

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión del equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- General:

- Listado de obras pendientes del Plan de Rehabilitación
- Actuaciones en la gestión del Parque Cultural del Río Vero en 2008
- Acuerdos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en referencia a la actualización de las percepciones económicas de las Comarcas.
- Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón de apoyo al pueblo saharahui
- Creación del perfil del contratante por Decreto de Presidencia de 30 de abril de 2008
- Agradecimiento Asociación de padres del colegio S. José de Calasanz por visitas al Centro de Interpretación de Castillazuelo, al pozo de hielo de Barbastro y Centro de interpretación de Naval.
- Agradecimiento del Colegio Pedro I por la colaboración de Comarca en el programa de actividades con el L' École du PILAT de Saint Gaudens
- Agradecimiento del CEIP "Altoaragon" por la colaboración en el desarrollo de la semana de la comunidad educativa dedicada al agua.
- Prestación temporal del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Castejón del Puente.
- Prestación del servicio de gestión de personal y nóminas al Ayuntamiento de La Perdiguera.
- Prestación del servicio de gestión de personal y nóminas al Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano.
- Acuse de recibo de la Consejera y la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud del acuerdo del Consejo Comarcal de 24 de abril de 2008.
- Informe Día de la Comarca
- .- Aprobación participación en proyectos Interreg. "Pir Edes" y "Cooperación Agroalimentaria y Agroturística Pirenaica".
- .- Firma del convenio de colaboración con la DPH para la extensión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones dentro del programa "Diputación Digital de Huesca"

Subvenciones solicitadas y concedidas desde el último Consejo:

- A DGA solicitud nuevo ADL 23.000 €
- A DGA Adquisición pala cargadora, 130.000
- A Ministerio de Industria, Plan Avanza 2008, “Somontano interactivo”, 367.000 €
- A DPH, adquisición material Protección Civil, 46.000 €
- A DGA Fondo de Cohesión actuaciones de promoción turística 70.573,00 €
- De Ministerio de Cultura 15.000 euros guía arte rupestre Parque cultural
- De Instituto Aragonés de Empleo escuela Taller La Carrasca IV para tres anualidades por un importe total de 645.507,36 €.

- Contratos mayores:

- Adjudicación a Planes Asesoría y Soluciones Informáticas SL, aplicación web de trámites online, dentro del Programa Somontano Digital del Plan Avanza, por 22.000 euros.
- Certificación única y final para la ejecución de la obra “Ejecución de una nave anexa a la existente en las instalaciones del vertedero de Barbastro”, 22.158,73 €.
- Adjudicación plan operativo de marketing turístico del Somontano a la empresa ADVANCED LEISURE SERVICES S.L. por 27.000€.
- Adjudicación obra sede a COANFI SL por 197.785,82 €. Comienzo el 1 de julio.
- Adjudicación de la máquina cortadora de puente para piedra a la empresa ESYPRO S.L.U., por el precio de 86.000 euros IVA incluido
- Adjudicación equipamiento digital televisión local (Convenio Ayto. de Barbastro) a BTSA por 46.256,16 €
- Certificación final Obra Pozo de Laluenga por importe de 84.178,36 €

- Personal:

- Convocatoria Técnico de Turismo interino (BOP 29-04)
 - Convocatoria Administrativo de Turismo (BOP 06-05)
 - Convocatoria tres plazas conductor-operario (BOP 21-04)
 - Convocatoria siete plazas peón de limpieza(BOP 6-05)
 - Convocatoria profesor temporal módulo de hostelería (web 25-04)
 - Convocatoria técnico de contabilidad en promoción interna (BOP 11-06)
 - Convocatoria técnico de personal en promoción interna (BOP 12-06)
 - Convocatoria dos plazas temporales monitor deportivo verano(web 11-06)
- Convenios INAEM-Corporaciones Locales 2008 (publicidad mediante oferta de empleo y tablón de anuncios.
Programa Gestión Turística: 5 guías turísticos en diferentes puntos del territorio.
1 (alquézar): bases fecha 15 de mayo.
4 (Arte rupestre, visitas catedral Barbastro, Rodellar 2 y 3 meses): bases 6 de junio.
Programa Gestión de la información:
1 auxiliar informático: bases 15 de mayo.
Programa Actuaciones medioambientales 2008:
1 monitor medioambiental: 15 de mayo.
1 monitor de brigadas: 13 de junio.

- Reuniones:

- Reunión Comisión Directiva del Patronato Parque de la Sierra y los Cañones de Guara 26-05-2008
- Reunión Consejo de Cooperación Comarcal 20-06-2008

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 11 de junio de 2008)

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Aprobado por el Consejo Comarcal el 19 de diciembre de 2002 el reglamento Orgánico ha venido prestando una importante función como norma organizativa de la Administración comarcal en el uso de su autonomía organizativa

La incidencia de ciertas normas recientes que han modificado o dejado inaplicables las disposiciones del Reglamento, como las modificaciones en la Ley Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, la disposición de la Ley del Suelo relativa a los registros de intereses e incompatibilidades de los electos locales, el texto Refundido de la Ley de Comarcalización aragonesa, la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en lo que se refiere a la participación y derechos del ciudadano, las novedades legales y jurisprudenciales en relación con el transfugismo y los miembros no adscritos de las Corporaciones; a la vez que la experiencia de la propia dinámica de funcionamiento de la entidad comarcal en Comisiones y Consejos y la necesidad de concretar el ejercicio de derechos como la información de los Consejeros, aconsejan diversas modificaciones puntuales en el reglamento orgánico

Visto el informe favorable en ese sentido del secretario-interventor y la concreta propuesta de modificación

Atendido que el artículo 140.2 de la Ley de Administración Local de Aragón establece que la modificación de ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación, siendo el quorum de aprobación necesario el de la mayoría absoluta

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro en los términos recogidos en el expediente incoado al efecto; quedando su texto íntegro como sigue:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Del objeto del Reglamento

Artículo 1.

El presente Reglamento regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Comarca de Somontano de Barbastro y se aprueba con el carácter de Reglamento Orgánico propio de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y, artículo 10.2 de la Ley 4/2002 de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro y demás preceptos concordantes y complementarios con los anteriores.

Artículo 2.

Es objeto de regulación, en concreto:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) Las Comisiones Informativas y la Comisión Consultiva.
- f) Los Grupos de Consejeros y la Junta de Portavoces.
- g) El Estatuto de los miembros de la Corporación.
- h) La participación ciudadana

Artículo 3.

Los demás órganos colegiados de la Comarca de Somontano de Barbastro, se regirán por las normas de funcionamiento de este Reglamento -referidas a órganos análogos-, cuando el precepto específico que los regule no contenga tales normas, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO I

Del Consejo

Sección 1.ª.- De la delegación de atribuciones.

Artículo 4.

El Consejo Comarcal puede delegar en el Presidente y en la Comisión de Gobierno la adopción de acuerdos sobre materias de su competencia, de conformidad con la legislación vigente, salvo las siguientes:

- a).- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b).- Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, creación de órganos desconcentrados, alteración de la capitalidad de la Comarca, y el cambio del nombre de esta, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c).- La aprobación del Reglamento orgánico y las ordenanzas.
- d).- La determinación de los recursos propios de carácter tributario. La aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de cuentas.
- e).- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas.
- f).- La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- g).- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás administraciones públicas.
- h).- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- i).- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

j).- Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial.

Artículo 5.

1. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de la provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

2. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

3. Las delegaciones del Consejo en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del presupuesto.

Sección 2.ª.- Del régimen de sesiones.

Artículo 6.

El Consejo Comarcal, se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el salón de sesiones de su sede o en edificio habilitado al efecto, en caso de fuerza mayor.

Artículo 7.

1. El Consejo Comarcal celebrará sesión ordinaria cada mes. No obstante, la Junta de Portavoces o el propio Consejo Comarcal, podrán acordar, por unanimidad, un régimen de sesiones ordinarias diferente.

2. El Consejo Comarcal celebrará sesión extraordinaria cuando por propia iniciativa la convoque el Presidente, así lo establezca una disposición legal o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Consejero pueda solicitar más de tres anualmente, salvo que dentro de un mismo año tenga lugar la renovación de la Corporación.

La celebración de una sesión extraordinaria no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Consejo extraordinario solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las veinte horas, lo que será notificado por el Secretario de la Comarca a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Consejo quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en el art. 46.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en cuyo caso será presidido por el Consejero de mayor edad entre los presentes.

Artículo 8.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente. La convocatoria de estas últimas habrá de ser ratificada por el Consejo, por mayoría simple.

La regulación de esta materia, por lo que se refiere a la moción de censura y a la cuestión de confianza, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. Las sesiones podrán celebrarse en 1.^a ó 2.^a convocatoria; esta segunda tendrá lugar, treinta minutos después de la hora señalada para la primera.

3. La convocatoria contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. El Presidente por razones de urgencia podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la Comisión Informativa correspondiente, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Consejo ratifique su inclusión en el Orden del Día por mayoría simple.

4. En las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, a propuesta de la Presidencia, del portavoz de un Grupo de Consejeros o de tres Consejeros, previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta en los términos del artículo 18. En caso de que no se hayan constituido grupos, este derecho corresponderá a todos los consejeros, individualmente.

5. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros del Consejo Comarcal y así se acuerde por unanimidad.

En el supuesto de que los indicados asuntos requieran informe preceptivo del secretario o del interventor y estos funcionarios no puedan emitirlo en el acto, deberán solicitar del presidente que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuere atendida, el secretario lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 9.

1. La Secretaría tendrá a disposición de los consejeros los expedientes y antecedentes de los asuntos que se han de debatir en el Consejo desde la convocatoria del mismo.
2. Las diferentes comisiones habrán de remitir a la Secretaría la documentación correspondiente a los expedientes que deben ser elevados al Consejo, en las sesiones ordinarias, con una antelación de 24 horas a la del traslado de la convocatoria a los señores Consejeros.

Artículo 10.

1. Los Consejeros tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones.
2. El "quórum" para la válida celebración de las mismas, tanto en primera como en segunda convocatoria, no podrá ser inferior a un tercio del número legal de miembros del Consejo Comarcal, debiendo mantenerse durante toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comarca o de quienes legalmente les sustituyan.
4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente o, si son varios, por el que corresponda según el orden de su nombramiento.
5. Las ausencias de los miembros del Consejo deberán comunicarse a la Presidencia con la antelación suficiente, para que puedan hacerse constar en acta las correspondientes excusas.

Artículo 11.

1. Los Consejeros ocuparán el salón de sesiones por Grupos. El orden, en caso de discrepancias, se determinará por la Junta de Portavoces.
2. En cualquier caso, la disposición deberá tender a facilitar las consultas internas y la emisión y recuento de votos.

Artículo 12.

1. De cada sesión que se celebre, el Secretario levantará la correspondiente acta, que, como borrador, entregará a todos los consejeros con la convocatoria a la celebración de la siguiente sesión ordinaria, a fin de que pueda ser aprobada.

2. Se hará constar en el acta la aprobación del acta de la sesión anterior, así como las rectificaciones que sean pertinentes.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

4. El acta, una vez aprobada por el Consejo, se transcribirá en el libro de actas, autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

5. Si algún miembro del Consejo Comarcal quiere que un determinado razonamiento o expresión, por él formulada, conste en acta de forma literal, lo pedirá previamente a su intervención y, salvo brevedad de la misma, la entregará en ese acto por escrito al secretario.

Sección 3.- De los debates.

Artículo 13.

1. El Presidente de la Comisión Informativa o el Secretario dará cuenta de cada asunto comprendido en el orden del día con lectura del dictamen o propuesta de acuerdo, que podrá formular de forma extractada y será objeto de debate antes de ser sometido a votación, salvo que nadie pida la palabra. En el caso de tratarse de una propuesta de resolución de algún grupo podrá ser leída y justificada por el proponente.

2. A solicitud de cualquier portavoz o Consejero, podrá darse lectura de aquella parte del expediente que se considere pueda facilitar la mejor comprensión del asunto.

3. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama, o recabar el uso de la palabra para explicar la propuesta o el dictamen o para justificar la apertura del debate. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que ello dé lugar a deliberación alguna.

4. Se considerarán aprobadas por asentimiento las proposiciones que no susciten objeción y oposición. En caso contrario se efectuará votación de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 21 y siguientes.

Artículo 14.

1. El Presidente, al que corresponde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, dispondrá lo que proceda a efectos de su formalización, fijando, en su caso, la duración de las intervenciones, de acuerdo con la importancia de cada asunto. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al Orden o a la cuestión debatida.

2. Si se promueve debate, las intervenciones de los Grupos, en un primer turno, se ordenarán de menor a mayor representación y deberán ajustarse en sus exposiciones al tema objeto del debate y al tiempo previsto en cada caso. Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así de la Presidencia.

3. Si lo solicitare algún grupo se procederá a un segundo turno, por el mismo orden, donde los Consejeros portavoces podrán volver a hacer uso de la palabra para aclarar, rectificar o debatir las argumentaciones objeto del debate. Consumido éste el Presidente podrá dar por terminada la discusión al entender que el asunto ha sido suficientemente debatido con las intervenciones realizadas.

5.- Cuando el asunto debatido lo sea a propuesta de algún Grupo o Consejero podrá éste dar lectura por sí a la propuesta y comenzar el debate con la exposición y justificación de la misma. Consumidos, en su caso, los dos turnos el Presidente podrá dar por terminada la discusión y concederá la palabra, brevemente, al proponente para que cierre el debate ratificando o modificando su propuesta.

6. Cuando se produzcan alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Consejero o de su Grupo, podrá solicitarse de la Presidencia la correspondiente réplica.

5. El Presidente podrá interrumpir el debate cuando éste se desvíe del tema de que se trate o se produzcan digresiones o repeticiones. También podrá retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo concedido o profiriera expresiones susceptibles de alterar el debate.

Artículo 15.

1. Cuando algún Portavoz o Consejero necesitare que se dé lectura a normas o documentos que considere necesarios para la mejor ilustración de la materia de que se trate o requiriese la manifestación directa del Secretario o del Interventor, lo solicitará de la Presidencia, la cual resolverá lo que proceda.

2. También, durante la celebración de la sesión, cualquier Portavoz o Consejero podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo aquellos documentos o informes que se estimen necesarios.

De igual forma, podrán solicitar que un expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la Presidencia accederá a ello si lo estima pertinente.

Artículo 16.

El Secretario y el Gerente podrán solicitar de la Presidencia intervenir en el debate cuando, por razones de legalidad o aclaración de conceptos, lo consideren necesario.

Artículo 17.

El Presidente cerrará el debate precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

Sección 4.^a- De las intervenciones de los Consejeros.

Artículo 18.

Las intervenciones de los Consejeros, con independencia de su participación en la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, podrán adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Propuesta.- Los grupos o un mínimo de tres Consejeros, podrán presentar al Consejo propuestas de resolución para debate y votación.

Se incluirán en el orden del día las propuestas, cuyo contenido sea competencia del Consejo Comarcal, presentadas antes de la convocatoria del Consejo. Si la propuesta se presenta con anterioridad a la celebración de la correspondiente Comisión Informativa previa al Consejo, se dará conocimiento de la misma en Comisión al objeto de su estudio, informe y consulta por los miembros de la Corporación pero, en todo caso, se incluirá en el Orden del Día en los íntegros términos de su presentación, salvo aceptación por el proponente de su modificación.

Si la propuesta se presenta después, sólo podrá procederse al debate y a la votación mediante acuerdo previo del Consejo que aprecie su urgencia, adoptado por mayoría absoluta. Dicha apreciación se debatirá y votará tras el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas.

Se podrá pedir votación separada, con la aceptación del proponente, para distintos puntos relativos a la propuesta objeto de debate, haciéndose constar el resultado de la votación en cada uno de dichos puntos.

b) Enmienda.- Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier Consejero, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la votación del asunto, salvo en los asuntos de urgencia que podrán ser presentadas "in voce".

c) Voto particular.- Es la propuesta de modificación de un dictamen formulado por un miembro de la Comisión Informativa respectiva. Deberá acompañar a dicho dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

d) Ruego.- Es la formulación de una propuesta de actuación, oral o escrita, planteada por los portavoces de los grupos o por cualquier Consejero dirigida a algún órgano de gobierno. Los ruegos formulados en el seno del Consejo podrán ser debatidos en la misma sesión, si el Presidente así lo estima conveniente o, en otro caso, en la sesión siguiente, sin que proceda en ningún caso ser sometidos a votación.

e) Pregunta.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se reservará un tiempo para formular preguntas. Las preguntas formuladas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas en la sesión siguiente, salvo que el interpelado dé respuesta inmediata.

Si la pregunta se formula por escrito veinticuatro horas antes, como mínimo, del inicio de la sesión, deberá contestarse en el transcurso de la misma, salvo que el destinatario de la pregunta solicite responder por escrito, en cuyo caso deberá responderse en el plazo de un mes.

Podrán formularse, asimismo, preguntas a responder por escrito. En este caso, serán contestadas en el plazo máximo de un mes.

Artículo 19.

Los votos particulares suscitados en el seno de una Comisión con motivo de la aprobación de un dictamen, se defenderán en el Consejo previamente a la deliberación y votación de dicho dictamen.

Artículo 20.

Las enmiendas, formuladas antes de comenzar la votación de un asunto, serán consideradas por el Consejo una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieren y previamente a la deliberación de éstos.

Sección 5.ª.- De las votaciones.

Artículo 21.

Si el Presidente lo considera oportuno, por sí mismo o a instancia de algún Portavoz, podrá concretar los términos precisos de la materia objeto de votación.

Los acuerdos se adoptan por votación de los Consejeros asistentes a la correspondiente sesión, salvo el supuesto de asentimiento del art. 13.4.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los Consejeros abstenerse de votar.

Las votaciones, una vez iniciadas, no pueden interrumpirse, y durante el desarrollo de ellas ningún Consejero podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla.

La ausencia de uno o varios Consejeros, una vez iniciada la votación de un asunto, equivale, a efectos de la misma, a la abstención.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación, y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en la Ley.

Artículo 22.

1. La votación podrá ser ordinaria, nominal o secreta.

2. Es ordinaria la que se manifiesta con signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

3. La votación nominal se realiza mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos - salvo el Presidente, que se cita en último lugar-, en la que cada Consejero, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

4.- La votación secreta se realiza mediante papeleta.

5. La votación que se utilizará normalmente será la ordinaria.

6. Será secreta la votación para la elección o destitución de personas y podrá serlo cuando lo sea el debate de un asunto y así lo acuerde el Consejo.

Artículo 23.

Una vez realizada la votación, los grupos que no hayan intervenido en el debate del asunto y los Consejeros que hubieran votado en sentido contrario al de su grupo, podrán explicar su voto.

Artículo 24.

1. Los Consejeros que hubieran votado en contra de los actos y acuerdos de la Comarca estarán legitimados para impugnarlos. A tal efecto y salvo el supuesto de votación secreta, deberán reflejarse en el Acta, nominalmente, los votos negativos que se produzcan.

2. Respecto a los votos afirmativos o abstenciones, será suficiente su constancia numérica y su referencia a cada uno de los Grupos.

CAPÍTULO II

Del Presidente

Artículo 25.

El presidente se elige en la sesión constitutiva del Consejo Comarcal, conforme a lo previsto en el artículo 207.1 y 2, en relación con el 196, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mediante votación secreta, según lo dispuesto en el artículo 125.3 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Artículo 26.

El Presidente puede ser destituido de su cargo mediante moción de censura, o por la pérdida de una cuestión de confianza, que se desarrollará con sujeción a lo establecido en el artículo 207.3 y 4, en relación con los artículos 197 y 197 bis, todos ellos de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 27.

1. El Presidente podrá delegar sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Consejo y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dirigir el gobierno y la administración comarcal, ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Comarca y la iniciativa para proponer al Consejo la declaración de lesividad en materias de su competencia, en los términos previstos en este artículo y en el siguiente.

2. El Presidente puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el presidente en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Consejeros, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas de referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

4. Asimismo, el Presidente podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Consejero para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Consejero que ostente una delegación genérica, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Consejeros con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Presidente, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Artículo 28.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del Presidente, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Presidente surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Consejo en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Artículo 29.

1. Mediante decreto, el presidente resolverá los asuntos que correspondan a materias de su competencia no delegadas expresamente en la Comisión de Gobierno.

2. Tales decretos serán firmados por el Presidente, que asume la responsabilidad de los mismos y por el Secretario de la Comarca, que dará fe de su contenido.

CAPÍTULO III

De los vicepresidentes.

Artículo 30.

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del presidente, de la que dará cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

2. La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Artículo 31.

1. Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia, hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

2. Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el Presidente en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

Artículo 32.

En los supuestos de sustitución del presidente por razones de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

CAPÍTULO IV

De la Comisión de Gobierno.

Artículo 33.

Será competencia de la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Los asuntos que le delegue el Consejo, la Presidencia u otro órgano de la Comarca, con excepción de las competencias previstas como no delegables por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

c) Aquellas cuestiones que le atribuyan las Leyes.

Artículo 34.

1. La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta al Consejo.

Dicha Comisión celebrará sesión los días y horas que determine la Presidencia, levantándose acta de los acuerdos que se adopten, cuando tenga carácter decisorio.

2. En las materias sobre convocatoria y asistencias; desarrollo, orden y dirección de los debates; intervenciones de los Consejeros y votaciones, se estará a lo dispuesto respecto al Consejo, en especial cuando el carácter de su actuación sea decisorio.

3. La Secretaría de la Comisión de Gobierno estará a cargo del Secretario de la Comarca cuando tenga carácter decisorio en función de las delegaciones de competencias o facultades correspondientes al Consejo Comarcal o la Presidencia que se le hayan atribuido.

CAPÍTULO V

De las Comisiones Informativas y de la Comisión Consultiva.

Sección 1ª.- De las Comisiones Informativas.

Artículo 35.

1. Se constituirán Comisiones Informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser conocidos por el Consejo, en función de las áreas de actividades a desarrollar, así como el seguimiento de la gestión del Presidente de la Comarca, de la Comisión de Gobierno y de los Consejeros que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Consejo. En ellas tendrán derecho a participar todos los Grupos Políticos que integran el Consejo Comarcal, mediante la presencia de Consejeros pertenecientes a los mismos y su composición se acomodará, en lo posible y siempre primando el mantenimiento del equilibrio mayorías-minorías existente en el Consejo, a la proporcionalidad que exista entre dichos Grupos.

2. El Consejo, en el plazo previsto por la legislación de régimen local o cuando lo considere conveniente y a propuesta de la Presidencia, establecerá el número, denominación y ámbito de las Comisiones Informativas, así como el número de miembros que hubieran de integrarlas.

Será de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos, entre otros, a economía y hacienda.

Los portavoces de los distintos grupos de Consejeros señalarán los Consejeros concretos, titulares y suplentes, que hayan de adscribirse a cada Comisión. Sin perjuicio de la posibilidad de asistencia de otros consejeros del mismo grupo con voto si no se llega al número de representantes del grupo.

En la primera sesión de la Comisión se procederá a proponer por los miembros de la Comisión, previa votación, el nombre del Consejero que ejercerá la Presidencia de la Comisión y el del Vicepresidente que haya de sustituirle en caso de ausencia o vacante. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Comarca.

Artículo 36.

Las reglas y requisitos generales relativos a la convocatoria y al sistema de votación del Consejo serán aplicables a los demás órganos colegiados; si bien dado su carácter de informe y estudio los expedientes podrán completarse hasta el mismo acto de reunión.

Artículo 37.

1. Los acuerdos de las Comisiones Informativas serán válidos cuando asistan, con el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan y, al menos, otros dos de sus miembros.

2. El cargo de Secretario será ejercido por el de la Comarca o por funcionario o personal laboral de la misma en quien delegue.

3. No serán públicas las sesiones de las Comisiones. Podrán asistir a estas Comisiones: el Gerente y cualquier otro personal técnico de la Comarca o aquellas personas ajenas a la organización que estime conveniente su Presidente, a efectos del adecuado asesoramiento o informe de los asuntos a tratar.

Artículo 38.

1. Las Comisiones Informativas podrán conocer y dictaminar, con la excepción del mecanismo de propuesta previsto en el artículo 18 donde sólo cabrá el informe favorable o desfavorable salvo aceptación del proponente, cuantos asuntos se sometan a su consideración, dentro de la esfera de su competencia, aunque no figuren en la relación remitida en la convocatoria.

2. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de la otra.

3. También podrán emitir informes en asuntos de la competencia del Presidente o de la Comisión de Gobierno, cuando sean requeridas para ello por estos órganos.

4. Las comisiones elaborarán sus dictámenes a partir de la documentación que obre en el expediente o de los informes que consideren necesario recabar, pudiendo decidir que el asunto quede sobre la mesa para mayor estudio o hasta poseer nueva información.

5. La deliberación en el seno de cada Comisión, su duración y, en definitiva, el proceso de elaboración del dictamen, tendrán carácter amplio y flexible, correspondiendo a su Presidente determinar, en los casos en que así proceda, los turnos de intervención y el tiempo de los mismos.

Artículo 39.

Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los Consejeros que disientan del dictamen podrán pedir que conste su voto en contra y la justificación del mismo, así como formular voto particular, a efectos de su defensa en el Consejo.

Artículo 40.

De cada reunión que celebren las Comisiones se extenderá por el secretario la correspondiente acta.

Artículo 41.

El Consejo Comarcal, a iniciativa propia o a propuesta de la Presidencia o de la Comisión de Gobierno, podrá constituir Comisiones especiales para el estudio, informe o propuesta de determinados asuntos, que quedarán extinguidas tan pronto cumplan la finalidad para la que fueron creadas.

Su composición se decidirá en el momento de su creación, actuando de Secretario el de la Comarca o personal de Comarca en quien delegue.

Sección 2ª.- De la Comisión Consultiva.

Artículo 42.-

1.- Existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca.

2.- Dicha Comisión se reunirá a propuesta del Consejo o del Presidente como mínimo dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que, por su relevancia, se considere conveniente someter a su conocimiento.

3.- En ningún momento podrá adoptar cualquier tipo de acuerdo vinculante para la Comarca o para alguno de sus órganos.

4.- La convocatoria corresponde al Presidente y no requerirá formalidad alguna.

5.- En cuanto al desarrollo de los debates se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento sobre esta materia para los órganos colegiados.

6.- Se levantará acta de las sesiones, dando cuenta del contenido de las mismas al Consejo Comarcal.

7.- La Presidencia, si lo estima oportuno, podrá solicitar la presencia de técnicos de la Entidad a objeto de clarificar los diferentes temas que se planteen en dicha Comisión.

CAPÍTULO VI

De los Grupos de Consejeros y de la Junta de Portavoces.

Sección 1.ª.- De los Grupos de Consejeros.

Artículo 43.

1. Los Consejeros, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos, correspondientes a los Partidos o agrupaciones políticas a que pertenezcan. El número mínimo de consejeros para la constitución de grupo político es de uno.

2. Ningún Consejero podrá formar parte de más de un Grupo.

3. Los Consejeros que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Comarca, deberán incorporarse al Grupo correspondiente a la lista por la que hayan sido elegidos.

4. Los Consejeros que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia pasarán automáticamente a tener la condición de miembros no adscritos.

5. El Consejero que tenga la condición de miembro no adscrito perderá el puesto que ocupare en las comisiones para las que hubiere sido designado por dicho grupo, así como la posibilidad de tener reconocida dedicación exclusiva, parcial o especial. En su condición de consejero mantendrá los derechos de participación política que le confiere el cargo y tendrá derecho a la asistencia a las Comisiones Informativas con voz pero sin voto. En todo caso los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 44.

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Comarca, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse antes del primer consejo ordinario después de la constitución del Consejo Comarcal.

Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito del Portavoz, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por

miembros del Consejo. Los Consejeros no adscritos, al no pertenecer a ningún grupo político comarcal, no tendrán portavoz.

Las funciones y atribuciones de los grupos políticos no supondrán menoscabo de las que la legislación atribuye a los órganos de la Comarca y a los Consejeros.

En la medida de las posibilidades funcionales de la Comarca, se facilitará a los Grupos Políticos de los medios materiales que faciliten el desarrollo de sus funciones. Con cargo a los Presupuestos anuales de la Comarca se podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos podrán dar ruedas de prensa en las dependencias de la sede comarcal, con la debida coordinación para no perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y atención al ciudadano.

Sección 2ª- De la Junta de Portavoces.

Artículo 45.

Los portavoces de los distintos Grupos de Consejeros que existan en el seno de la Entidad Comarcal, junto con el Presidente de la misma, que la presidirá, constituirán la Junta de Portavoces que tendrá las siguientes funciones:

a) Acceder a las informaciones que la Presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.

b) Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.

c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.

Artículo 46.

La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Presidente y no precisa de formalidad alguna.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien podrá formalizarse, en algún caso concreto, en documento escrito firmado por los intervinientes.

CAPÍTULO VII

Del estatuto de los miembros de la Corporación.

Artículo 47.

1. Los Consejeros gozan, desde la toma de posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

2. Los miembros del Consejo Comarcal tendrán derecho al abono de retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o con carácter parcial en los términos del artículo 75.1 de la Ley 7/85. En otro caso podrán percibir dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, en la cuantía y condiciones que acuerde el Consejo

Comarcal, e indemnizaciones por los gastos, documentalmente justificados en los términos fijados por el Consejo, ocasionados por el ejercicio de su cargo.

3. Todos los Consejeros tienen derecho a obtener del Presidente de la Comarca cuantos antecedentes, datos o información obren en poder de los Servicios de la Entidad y resulten precisos para el desarrollo de su función en los términos previstos en las Leyes. La solicitud de ejercicio de ese derecho deberá ser resuelta motivadamente por la Presidencia de Comarca en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquel en que se formuló, teniendo el silencio efectos positivos.

4. El derecho a la información directa (sin autorización) ante los servicios administrativos se ejercerá en secretaría general o dependencia donde se encuentre la documentación y comprende:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano comarcal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad comarcal que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Si el personal comarcal tiene duda sobre si la documentación a su cargo se encuentra en alguno de los supuestos citados de información directa consultará verbalmente con el secretario general que resolverá la cuestión bajo su responsabilidad.

5.- El derecho a la información de los Consejeros, como principio general, se ajustará en su ejercicio al normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y al criterio de razonabilidad en amplitud y extensión. El libramiento de copias se limitará a los casos de libre acceso de los Consejeros a la información y a aquellos otros autorizados expresamente por la Presidencia.

6. Los Consejeros están obligados a guardar reserva en relación con las informaciones que obtengan conforme a los artículos anteriores y asumirán, en caso de mala utilización de la misma, la responsabilidad civil o penal que proceda de acuerdo con el Código Penal, o la Ley Orgánica sobre Protección del Derecho al Honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

7. Los Consejeros están obligados a concurrir a todas las sesiones, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Comarca. Este deber de asistencia se ajustará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Admón. Local de Aragón.

Artículo 48.

1.- Los miembros del Consejo Comarcal no podrán invocar ni hacer uso de su condición en el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, ni colaborar en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante dicha entidad.

2. En el ejercicio del cargo, observarán en todo momento las normas sobre incompatibilidades y se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto en que tengan interés directo, sin que ello suponga el abandono del salón mientras la sesión siga siendo pública

La actuación de los miembros del Consejo Comarcal en que concurren las mencionadas circunstancias podrá suponer, si ha sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 49.

Los Consejeros están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo, que será exigida ante los tribunales de Justicia y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

Artículo 50.

Los Consejeros, antes de su toma de posesión formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en el modelo aprobado por el Consejo Comarcal, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones de la Comarca con los ciudadanos.

I. Disposiciones generales.

Artículo 51.

Todos los ciudadanos de los municipios integrados en la Comarca tendrán derecho a obtener de ésta la consideración de los problemas que tengan en materia de su competencia.

Este derecho se hará efectivo a través de las informaciones que se les proporcionen o de la recepción de las peticiones o propuestas que se formulen.

Artículo 52.

La Comarca facilitará la más amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Consejo se remitirán a los medios de comunicación social comarcales

Las formas, medios y procedimientos de participación que la Comarca establezca en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán, en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por la Ley.

II. De la Información.

Artículo 53.

Todos los ciudadanos de la Comarca, en su relación con ésta, tendrán derecho a:

- a) Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.
- b) Identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Comarca bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- c) Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

- d) Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- e) No presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración.
- f) Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar y sean de competencia comarcal.
- g) Acceder a los registros y archivos en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. La denegación o limitación de este acceso deberá verificarse mediante resolución motivada.
- h) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos comarcales.
- i) Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios comarcales, que habrán de facilitarle el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) Obtener resolución expresa de cuantas solicitudes formulen a la Comarca en materias de su competencia, o a que se les comuniquen, en su caso, los motivos para no hacerlo.
- k) Exigir responsabilidades de la Comarca y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- l) Requerir a la Comarca el ejercicio de las acciones y recursos necesarios para la defensa de sus derechos.
- m) A relacionarse con la Administración Comarcal por medios electrónicos y efectuar procedimientos y trámites administrativos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 56

Las sesiones del Consejo Comarcal serán públicas. Igualmente lo serán las de la Comisión del Gobierno en el debate y votación de los asuntos en los que actúe por delegación del Consejo.

Podrán tener acceso a las sesiones públicas los medios de comunicación para el ejercicio de su función, en las condiciones que se determinen por la Presidencia.

A las sesiones de la Comisión de Gobierno y de las comisiones informativas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades de defensa de intereses sectoriales.

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios en los términos que prevean los acuerdos plenarios de su creación.

III. De la participación.

Artículo 57.

La Comarca facilitará la participación ciudadana a través de los distintos medios a su alcance y, en especial en las formas siguientes:

- a) Remisión a los medios de comunicación social del ámbito comarcal de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Consejo Comarcal y de la Comisión de Gobierno.
- b) Difusión adecuada y suficiente de las exposiciones públicas de actuaciones y proyectos de interés y repercusión social.
- c) Creación y mantenimiento de una Sede electrónica, Tablón de anuncios electrónico, página Web con información de interés para los ciudadanos, así como atención de consultas mediante medios electrónico.
- d) Establecimiento y regulación, por acuerdo del Consejo Comarcal, de un órgano de participación de los habitantes de la Comarca en los asuntos de la vida pública comarcal; sin que en ningún caso pueda menoscabarse las facultades de decisión de los órganos representativos
- e) Terminada la sesión del Consejo el Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés comarcal. Corresponde al Presidente abrir y cerrar este turno.

Artículo 58.

La Comarca de Somontano de Barbastro favorece, igualmente, el desarrollo de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de los municipios a los que se les facilitará la más amplia información, uso de medios públicos y ayudas económicas; se les reconocerá la condición de interesado en todos los expedientes que se refieran al sector geográfico, económico o social que contemplen sus estatutos y se les invitará a la participación más amplia posible.

Cuando alguna de las asociaciones comarcales desee efectuar una exposición ante el Consejo en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese participado como interesado deberá solicitarlo al Presidente. Con autorización de éste y a través de un único representante podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 59.

En aquellos asuntos de especial interés o relevancia específica para un municipio integrado en la delimitación comarcal, el Presidente de la Comarca podrá convocar al Alcalde, o concejal en quien delegue, para que informe ante el Consejo antes de someterlos a aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que hayan transcurrido 15 días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por plazo de treinta días mediante anuncios en el tablón de la Corporación y sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón; entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso del plazo sin reclamaciones; procediéndose en ese caso a la publicación íntegra del Reglamento en los términos legales.

4.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA Y LOS MUNICIPIOS DE SU AMBITO TERRITORIAL EN ORDEN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RD 140/2003, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA".

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de 28 de abril de 2005 por el que se aprobó el "Convenio marco para la delegación a la Comarca del procedimiento de contratación del servicio a los Ayuntamientos para el cumplimiento de las obligaciones de autocontrol y gestión del abastecimiento impuestas por el R.D. 140/2003, de 7 de febrero"

Atendida la solicitud del Ayuntamiento de Salas Bajas para su adhesión al citado Convenio y el Decreto de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2008, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el Decreto de Presidencia y, en consecuencia, aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Salas Bajas al Convenio y aplicar los compromisos contenidos en el mismo con fecha 1 de junio de 2008.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma del correspondiente documento convenial.

5.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA COMARCA DE SOMONTANO AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Con fecha 24 de marzo de 2008 se aprobó por el Consejo Comarcal el “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS entre la Comarca de Somontano de Barbastro y las Entidades Gestoras de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” estableciéndose en el punto tercero del acuerdo y en el texto del Convenio que “En el caso de que durante el periodo de vigencia de éste convenio se firme un convenio marco entre las Entidades Gestoras de Aparatos eléctricos y electrónicos y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se deberá revisar el Convenio entre las Entidades Gestoras de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes del convenio y la Comarca de Somontano de Barbastro para adaptarlo al Convenio Marco incluyendo las compensaciones oportunas.”

Comoquiera que con fecha 10 de abril de 2008 por el Departamento de Medio Ambiente se comunica la firma del “Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón”; así como la posibilidad de adhesión al mismo

Encontrando adecuado y conveniente a los intereses y objetivos comarcales el contenido del Convenio marco y las condiciones económicas de compensación para la financiación de la recogida selectiva, y en el ejercicio de las competencias comarcales recogidas en el art. 28 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuando establece que, en lo relativo a residuos urbanos, corresponde a las Comarcas “el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas” y en particular “ el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5000 habitantes”

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de adhesión al “Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón”

Segundo.- Anular, o en su caso entender modificado en todas las condiciones mejoradas por el Convenio Marco, el “Convenio de colaboración para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, entre la Comarca de Somontano de Barbastro y las Entidades Gestoras de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOTIC, ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA, TRAGAMÓVIL).

Tercero.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma del Convenio de adhesión y cualesquiera documentación complementaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE SOMONTANO SOCIAL S.L POR IMPORTE DE CUARENTA Y CINCO MIL €..

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Vista la propuesta de ampliación de capital de la sociedad “Somontano Social SL” para financiar inversiones de su área de cantería, por importe de 75.000 € a suscribir entre los dos socios de la manteniendo su respectiva participación misma (Fundación Rey Ardid al 40% y Comarca de Somontano de Barbastro el 60%)

Acordada por la Fundación Rey Ardid la ampliación, y entendiendo que la competencia comarcal reside en el Consejo en cuanto la ampliación de capital supone una modificación de los acuerdos de creación de la sociedad y sus correspondientes estatutos

Atendida la existencia de consignación presupuestaria, considerando la solicitud oportuna y necesaria a los fines públicos que la citada empresa, calificada como Centro Especial de Empleo, viene realizando en el campo de la integración laboral de las personas discapacitadas

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación de capital de la sociedad participada mayoritariamente por Comarca, “Somontano Social SL” en un importe total de 75.000 euros; para un nuevo capital social total de 222.160,86 €.

Segundo.- Suscribir la ampliación de capital manteniendo el porcentaje de participación en el 60% del capital social, y en consecuencia, aportar cuarenta y cinco mil/45.000/ euros.

Tercero.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de cualesquiera documentación necesaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN A SOMONTANO SOCIAL SL DE NUEVO DISCO PARA LA CANTERÍA.

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Culminado el expediente de contratación administrativa de “Adquisición máquina de cortadora de puente para piedra”; objeto de subvención por Ibercaja y Diputación Provincial de Huesca. Área de Iniciativas Locales dentro del programa de fomento de la actividad económica

Atendido que el bien adquirido resulta determinante para la ampliación y mejora de la actividad de cantería del Centro Especial de Empleo y empresa dependiente de Comarca “Somontano Social SL”; actividad de interés social para la Comarca

Considerando que Somontano Social SL, con independencia de su configuración jurídica, puede considerarse una entidad sin ánimo de lucro dado que su objeto social, establecido en el artículo dos de sus Estatutos es “La integración laboral de personas discapacitadas, mediante la realización de trabajos acordes con sus facultades residuales, mediante el arrendamiento de obras y servicios, tanto de gestión como de fabricación, explotación o comercialización de cualquier producto existente en el mercado, de conformidad con el objetivo de integración laboral de discapacitados de la zona del Somontano y todo ello de acuerdo con el Real Decreto que regula las relaciones laborales en los Centros Especiales de Empleo.” Y que “Dado el carácter social de la entidad, la totalidad de los beneficiarios obtenidos se destinarán a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el campo de la integración de enfermos mentales”.

Al amparo de lo previsto en el art. 184.3 de la Ley de Administración Local de Aragón y 102 del Reglamento de Bienes, Servicios, Actividades y Obras de Aragón, en relación con la cesión directa de uso de los bienes patrimoniales

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La cesión de uso al Centro Especial de Empleo “Somontano Social SL” de la máquina cortadora de puente para piedra para su destino a la actividad de cantería.

Segundo.- La cesión de uso lo es a precario, sin plazo y libremente revocable por la entidad comarcal, y condicionada al mantenimiento de la utilidad pública o interés social de la actividad, concretado en la integración laboral de personas discapacitadas.

Tercero.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de cualesquiera documentación necesaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

8.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS A LA FACTURACIÓN DE LA EMPRESA GAZO S.L. COMO ENTE GESTOR DE AGRUPACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS BASURAS DE ORIGEN DOMICILIARIO.

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Se da cuenta de que el Ente Gestor de Agrupación para la Gestión de Residuos (GAZO S.L.) ha establecido como precio para el tratamiento en el nuevo Vertedero la cantidad de 12 €/Tn (IVA incluido del 7 %). Actualmente, los Ayuntamientos, por el tratamiento en el viejo vertedero venían abonando una tasa de 1,14 €/habitante.

Tras deliberación, en la que se resuelven algunas dudas planteadas por el portavoz del Grupo Popular, D. Angel Solana, ante el fuerte incremento de la aportación de los municipios, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Establecer para el presente año de 2.008 y siguientes la liquidación a los Ayuntamientos en función del número de toneladas generadas en su término municipal, al precio de 12 €/Tn, IVA incluido. Se estima que dño supondrá un incremento medio, con respecto a lo que se abonaba anteriormente, de un poco más del 300 %.

El presente acuerdo se materializa de la siguiente manera:

- a) En julio se liquidará a los Ayuntamientos, como primera entrega a cuenta, la cantidad que resultante de aplicar la antigua tasa de 1,14 €/habitante.
- b) En octubre se liquidará a los Ayuntamientos, como segunda entrega a cuenta, otra cantidad igual a la anterior.
- c) Entretanto se realizaran con un camión adaptado diversas pesadas de muestreo, en temporada alta, media y baja, promediando los resultados obtenidos y ponderándolos con el número de días de cada temporada, para obtener el número total de toneladas/año producidas por cada municipio.
- d) Con estos resultados se realizará la liquidación definitiva de este año a los Ayuntamientos, deduciendo las cantidades entregadas a cuenta.

9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO ESPECIAL SOMONTANO SOCIAL S.L.

Por el Presidente de la Comisión de Servicios, D. José María Mur Lasierra se da lectura al dictamen favorable de la misma

Se da cuenta de que se iniciará el próximo mes de octubre una nueva Escuela Taller, que incluye un módulo formativo para la realización de instalaciones de energías renovables.

Como Proyecto formativo se incluye la realización en la cubierta de una de las naves del Vertedero antiguo de una pequeña planta fotovoltaica de 15 KW. La normativa en esta materia exige que haya una Sociedad en cuyos estatutos figure expresamente, como objeto social **“la producción de energía eléctrica”**.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar los Estatutos de nuestra sociedad participada **Somontano Social SL** en ese sentido, de forma que sea el titular de la instalación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Rey Ardid, proponiendo a su Patronato la adopción del acuerdo en el mismo sentido.

Tercero.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de cualesquiera documentación necesaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de de 11 de junio de 2008)

En este momento se incorpora el Consejero D. Miguel Angel Puyuelo Lopez.

10.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al dictamen favorable de la misma

Considerando lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el que se regula la sede electrónica de las Administraciones Públicas, órganos o entidades administrativos en el ejercicio de sus competencias, las publicaciones electrónicas de los Boletines Oficiales y la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

Teniendo en cuenta que del expediente tramitado al efecto para la creación de la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro se desprende que se hallan garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que están identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y que se dispone de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Conociendo igualmente que la publicación en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad.

Visto el Decreto de la Presidencia de 30 de abril de 2008 por el que se aplica la previsión contenida en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre el perfil de contratante

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro, en la dirección electrónica www.somontano.org, con efectos desde el día 1 de julio de 2008, siendo titular de la misma la propia entidad local comarcal, que asume responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo.- Incorporar el perfil de contratante dentro de la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Tercero.- Determinar que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos de esta Entidad será complementada por su publicación en la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación, en los casos en que así se determine expresamente.

11.- RATIFICACIÓN APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN MATERIA DE LUDOTECAS DE VERANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al dictamen favorable de la misma

Atendido el Decreto de Presidencia de 9 de mayo de 2008 por el que en razón de la urgencia en la satisfacción de las necesidades propuestas y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Comarcal se aprobaron las las Bases de la convocatoria de subvenciones en materia de ludotecas de verano en los municipios del Somontano; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, serán aprobadas por el Consejo Comarcal

Considerando ajustadas las Bases a los objetivos públicos perseguidos y la existencia de consignación presupuestaria en la partida 31301.46200 del Presupuesto comarcal por un importe de 3.000 euros.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la aprobación de las Bases de concesión de subvenciones para el mantenimiento de ludotecas de verano en los municipios del Somontano durante los meses de julio y agosto de 2008:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUDOTECAS DE VERANO EN LOS MUNICIPIOS DEL SOMONTANO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2008

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el mantenimiento de ludotecas de verano en los municipios del Somontano durante los meses de julio y agosto de 2008. Dichas subvenciones se imputarán a la partida 313.01.46200 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 3.000 euros.

Condiciones: Se entiende por ludoteca o escuela de verano, a los efectos de esta subvención, la actividad formativa y de aprovechamiento del tiempo libre impartida por personal capacitado, dirigida a niños hasta 14 años, que se organiza por parte de un ayuntamiento o asociación de manera continuada durante los meses de verano. Como mínimo tendrá lugar de lunes a viernes, con una duración de tres o más horas diarias y se extenderá durante uno o más meses.

Conceptos subvencionables. Se podrán subvencionar dos tipos de gasto:

- Los gastos derivados de la contratación de personal o de la contratación de servicios, destinados a la puesta en marcha y mantenimiento de ludotecas municipales o escuelas infantiles de verano.
- Los gastos de material o de actividades que formen parte de la programación de la ludoteca o escuela de verano. Se exceptúan los gastos de viajes.

Segunda.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos o las Asociaciones de Padres y Madres de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Comarca de Somontano de Barbastro, Av. de Navarra, nº 1, 2º de Barbastro, **conforme al anexo I** al que se añadirá Memoria y presupuesto de la actuación.

El **plazo de presentación** de las solicitudes finalizará el **12 de junio de 2008**.

Cuarto.- Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de otorgamiento.

La concesión se realizará por la Presidencia de la Corporación, previo informe técnico y a propuesta de la Comisión nombrada al efecto. La motivación de la propuesta atenderá a los siguientes criterios objetivos:

- Principio de equilibrio territorial y atención a los pequeños municipios.
- Racionalidad y calidad del programa propuesto
- Relación coste/beneficio social

Quinto.- Cuantía y porcentaje de la subvención.

Se subvencionará hasta un 50% del coste total, con un máximo por localidad y entidad de 700,00 €.

Sexta.- Plazo para su otorgamiento y efectos de la falta de resolución.

El plazo para su resolución será de diez días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, y la falta de notificación dentro de ese plazo facultará al solicitante para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

El **plazo de presentación** de la justificación finalizará el **15 de octubre de 2008**. El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

-Memoria explicativa de la actuación realizada.

-Certificación expedida por el secretario de la entidad o declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención de que se ha realizado la actividad subvencionada o de que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden con gastos directamente relacionados con la misma.

-Certificación expedida por el secretario de la entidad o declaración jurada del responsable beneficiario de que no se han recibido otras subvenciones de ayudas o Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.

-Relación y copia autorizada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto. Respecto a los gastos de personal sólo se admitirán **nóminas y boletines de**

cotización a la Seguridad Social (TC 1 y 2) del personal contratado al efecto o facturas del prestatario del servicio.

-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. En el caso de Administraciones Públicas y/o subvenciones inferiores a 3.000 € la acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

Octava.- Compatibilidad.

La presente ayuda es compatible con cualesquiera otras de cualesquiera Entidad, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Comarca de Somontano la obtención de otras subvenciones o ayudas y de la documentación justificativa incluya la relación de todos los ingresos y gastos correspondientes a la actividad.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro (B.O.P nº 89 de 9 de mayo de 2.007) y legislación vigente en la materia.

Los modelos para la presentación de solicitud y justificación se podrán descargar en la página web: www.somontano.org

Segundo.- Convalidar todos los actos de gestión derivados del procedimiento de urgencia seguido.

12.-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS PARA LA INTEGRACIÓN DEL TORNO DE ACEITE DE BUERA EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO COMARCALES, Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL RESTO DE CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO.

Por el Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al dictamen favorable de la misma

Ante las peticiones de ayuda económica para el mantenimiento y contratación del personal a esta Comarca por parte de los Ayuntamientos poseedores de Oficinas de Turismo y puntos de información, y dado que la Comarca tiene la competencia en materia de promoción turística, con fecha 1 de marzo de 2007, se aprobaron los Convenios que regulan la creación y gestión de la Red de Oficinas de Turismo y puntos de información Comarcales con los Ayuntamientos de Barbastro, Alquézar, Bierge, El Grado y Naval.

A propuesta del Área de Turismo de la Comarca y el Ayuntamiento de Santa María de Dulcis se considera oportuno la integración de la oficina de turismo de Santa María de Dulcis, con punto en el Torno de Buera, en la citada red. Asimismo y dada la cláusula de renovación anual automática de los convenios de no mediar denuncia anticipada por cualquiera de las partes se considera necesario modificar el art. 6.d) del resto de convenios en el sentido de poder actualizar las cantidades aportadas por Comarca sin tener que seguir el procedimiento de modificación de los Convenios sino en función de lo establecido nominativamente en el presupuesto anual de la Comarca

Atendida la competencia comarcal en materia de promoción turística y, en concreto, la de “coordinación de la red de oficinas de turismo de la Comarca”, según dispone el art. 23, apartado 2.a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Atendida la ausencia de convocatoria pública reguladora de estas ayudas y la posibilidad de establecer un convenio de colaboración donde se regule la concesión directa de una ayuda, en base a lo previsto en el art. 184.3.e del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón

Considerando que la actividad propuesta es de interés público para la Comarca y así se justifica y motiva en el informe presentado por el área de Turismo

Considerando que en el texto de los Convenios se definen acertadamente las obligaciones y deberes de ambas partes, en las que de forma genérica se propone un modelo de gestión adaptado a las necesidades del territorio así como la dotación a las mismas de la cuantía económica correspondiente.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Santa María de Dulcis de Barbastro para la gestión coordinada de las oficinas de Turismo.

Segundo.- Modificar el art. 2 del texto de todos los Convenios vigentes que quedarán como sigue:

“Duración del convenio.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será anual, hasta 31 de diciembre de cada año, quedando prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas de no ser denunciado por alguna de las partes con anterioridad al primero de octubre de cada anualidad. En las sucesivas prórrogas del Convenio el compromiso de aportación económica de Comarca fijado en el artículo 6.d) del presente documento se entenderá sustituido por el importe estipulado, mediante consignación nominativa, en el correspondiente presupuesto anual de la Comarca.”

Tercero.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de los mismos.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES** (En sesión de 17 de junio de 2008)

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO COMARCAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “SOMONTANO”

Por el Sr. Presidente se explica que el grupo del Partido Popular, mediante negociación en la Junta de Portavoces, ha accedido a sustituir su propuesta inicial en relación con las necesidades y mejora del Centro de Personas adultas del Somontano, por otra conjunta, de carácter institucional, a la que se da lectura

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida D. Francisco Viu quien anuncia el voto favorable de su grupo si bien considera que la propuesta inicial era más audaz, aunque comprende que se haya buscado el consenso. Por el portavoz del PAR D. Lorenzo Salas se coincide en que la primera propuesta era más correcta pero también se ve adecuado dar una oportunidad de reaccionar al Departamento de Educación y, de no ser así, habrá que ser más exigente. Por el portavoz de Chunta D. Miguel Angel Lopez se compromete el apoyo de su grupo a la propuesta en la idea de que lo importante es el fondo, que se realicen las mejoras. Por D. Angel Solana, portavoz del grupo del PP, se afirma que, efectivamente, su primera propuesta, además de hacer más historia sobre el centro, tenía más detalle de la situación, pero que, en todo caso, espera y anima a los consejeros para que visiten el Centro y comprueben por si mismos el estado lamentable de unas instalaciones con problemas estructurales y donde se ha adaptado, mal que bien, un edificio que era un internado para dar clases. Su grupo ha aceptado modificar la propuesta para lograr el consenso de todos y conseguir así hacer llegar el mensaje a la Consejera de la necesidad del estudio y la solución a los problemas. Hay un número importante de personas utilizando unas instalaciones inadecuadas y que, hoy por hoy, nadie está garantizando que estén en condiciones de uso. Cierra las intervenciones el Presidente D. Jaime Facerías Sancho, en nombre del Partido Socialista, para agradecer el consenso de todos los grupos en el objetivo final de la propuesta que es el estudio de la situación y la mejora de las instalaciones.

A continuación se procede a la votación de la propuesta y por unanimidad se aprueba en los siguientes términos:

PROPUESTA CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS

El Centro Público de Personas Adultas Somontano se encuentra ubicado en el edificio denominado Escuela Hogar, junto al colegio Alto Aragón, y que se denominaba Félix de Azara.

El CEPA Somontano, conocido popularmente como Escuela de Adultos, ocupa una gran parte de las instalaciones. Atiende aproximadamente a lo largo del curso a unos 800 alumnos matriculados, tanto de Barbastro como de la Comarca.

Se imparten diversos cursos, que varían en función de la demanda y de las necesidades, como son: Enseñanzas Básicas (Niveles I y II), y Educación secundaria, Español, como lengua extranjera) catálogo de cualificaciones profesionales, Aula menor, etc.

En el centro imparten enseñanzas 14 profesores, algunos de ellos realizan su labor desplazándose por la Comarca.

Las Instalaciones y las condiciones en que se desarrollan las citadas actividades no son las más adecuadas, y aunque somos conocedores de que a corto y/o medio plazo se trasladará el citado centro a otros edificios, en tanto en cuanto se lleve esto a cabo, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Se solicite a la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón la adopción de medidas para mejorar las instalaciones, y solucionar en lo posible los problemas y deficiencias de las mismas.

Segundo.- Se solicite a la Consejería la realización de un estudio de las condiciones en las que se desarrollan las actividades docentes en el citado centro, y un informe de la situación estructural del mismo.

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. (En sesión de 19 de junio de 2008)

14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2008.

Por el Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al dictamen favorable de la misma con el añadido de un suplemento de 6.000 € en la partida de atenciones protocolarias, con destino a los gastos e invitaciones del Día de la Comarca en la Expo de Zaragoza, financiadas con remanente de tesorería general 2007

Se da cuenta de las modificaciones presupuestarias que se proponen para el desarrollo conveniente del ejercicio, a la vista, de los nuevos Convenios firmados y de las nuevas políticas planteadas, y en cumplimiento de servicios y funciones competencia de la Comarca:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2008

Econ.	Func.		
A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
13100	32204	Personal eventual E.T. La Carrasca IV	51.498,32
22605	32204	Otros gastos E.T. La Carrasca IV	50.200,00
22700	32201	DPH Iniciativa de empleo e inserción	20.000,00
22706	71100	Estudio agroclimático para desarrollo y generación de empleo	12.000,00
47000	75100	PRODESA Subvención "Huesca la magia del agua"	12.000,00
Total Créditos Extraordinarios			145.698,32
B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO			
13100	12100	Personal eventual general	4.550,00
13100	32202	Personal Convenio INAEM-CCLL	9.166,10
31300	16000	Seguridad Social (Carrasca IV)	17.431,32
22608	53300	Actividades medioambiente	5.820,42
48000	45200	Subvenciones actividades deportivas	200,00
78000	41200	CRUZ ROJA Subvención adquisición vehículo	1.000,00
		Atenciones protocolarias	6.000,00
Total Suplementos de Crédito			44.167,84

C.- TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			
62500	45100	Equipamientos archivos comarcales	-3.000,00
Total Transferencias negativas			-3.000,00
D.- TRANSFERENCIAS POSITIVAS			
62500	45101	Equipamientos bibliotecas municipales	3.000,00
Total Transferencias positivas			3.000,00
Total Modificación			183.866,16
FINANCIACION - BAJAS POR ANULACION			
48004	31300	Convenio Cruz Roja	-6.000,00
FINANCIACION - MAYORES INGRESOS			
45105		INAEM Estudio agroclimático	7.060,34
45106		INAEM E.T. La Carrasca IV	107.136,00
46102		DPH Subvención actividades medioambiente	5.820,42
46103		DPH Subvención Iniciativa empleo e inserción	12.380,00
Total Mayores Ingresos			132.396,76
Financiación - Bajas por anulación			6.000,00
Financiación - Mayores ingresos			132.396,76
Remante de Tesorería para Gastos Generales			51.469,40
Total Financiación			189.866,16

A la vista de ello, visto el informe favorable del secretario-interventor en lo relativo a la modificación presupuestaria y el relativo al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que, en todo caso, deberá verificarse en la Liquidación 2008 en cuanto se financia con remanente de tesorería para gastos generales, se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente N° 4 de Modificación del Presupuesto 2008, en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias positivas, transferencias negativas y bajas por anulación.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Comarcal y B.O.P. a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- Entender elevada a definitiva esta aprobación en el supuesto de que durante el periodo de información pública no se presente ninguna alegación y será publicada resumida por capítulos.

CUARTO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

15.- TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, del informe de intervención en relación con el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria derivada de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria Nº 2 de incorporación de créditos al presupuesto 2008.

Dicho informe, que está a disposición de todos los Consejeros y se remitirá a la Diputación General de Aragón, concluye:

“(…) Si se utiliza el remanente de tesorería (capítulo 8 del estado de ingresos) para financiar modificaciones presupuestarias que aumenten la capacidad de gasto de la entidad local (capítulos 1 a 7 del estado de gastos). Y eso es precisamente lo que ocurre en el expediente Nº 2 de modificación de gastos por incorporación de remanentes de créditos que supone un aumento en los capítulos de gastos de 1.757.931,85 € que se equilibra con la misma cantidad en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos, por lo que el informe de esta Intervención debe concluir en que la citada modificación, habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto 2008 en situación de equilibrio, conlleva el incumplimiento por la Comarca del objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

CÁLCULO DE LA SITUACIÓN DE EQUILIBRIO TRAS LA INCORPORACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	
II	
III	613.000
IV	4.350.886,01
V	
VI	18.537,95
VII	432.730,82
TOTAL A EFECTOS ESTABILIDAD	5.415.154,78
VIII	1.763.931,85
IX	
TOTAL INGRESOS	7.179.086,63
PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	3.358.274,85
II	1.559.907,00
III	27.500,00
IV	501.168,00
V	

VI	1.660.736,78
VII	18.000,00
TOTAL A EFECTOS ESTABILIDAD	7.125.586,63
VIII	8.000,00
IX	45.500,00
TOTAL GASTOS	7.179.086,63

Capítulo I-VII de gastos-Capítulos I-VII de ingresos Déficit no financiero, financiado con remanente de tesorería del ejercicio 2007	1.710.431,85€
--	----------------------

No se realizan ajustes por entender que los previstos en el apartado 3 del artículo 16.2 del REPEL sólo proceden en el análisis de la liquidación del presupuesto.

Y siendo esa la conclusión del informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del RGEP procede la elaboración de un plan económico-financiero, con el contenido establecido en el art. 20 de la misma norma, y su aprobación por el Consejo Comarcal en el plazo máximo de tres meses, comunicando el Plan a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Diputación General de Aragón.

No obstante quiere matizarse:

Primero.- El artículo 21 del RGEP establece una excepción en el párrafo final del apartado 1: «1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”

En conclusión de 1.757.931,85 € de incorporación, lo son con cargo al remanente de tesorería afectado aprobado en la liquidación 2007 (exceso de financiación afectada) por importe de 928.358,09 euros, que es la cifra o cantidad que precisa la aprobación de un plan económico-financiero, en cuanto para los 829.573,76 € podrá esperarse hasta comprobar la liquidación 2008.

Segundo.- El artículo 182.3 del TRLHL y el artículo 47.5 del RP establecen la obligatoriedad de incorporar los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, obligando, asimismo, a devolver los ingresos en el supuesto de desistirse de la realización del gasto, precisamente por su carácter afectado. Es decir el desequilibrio es, de alguna manera, provocado de manera inevitable por la propia norma legal; y es precisamente la afección de los recursos a su finalidad la que garantiza el equilibrio entre los mismos y los gastos afectados.

Tercero.- Siendo el efecto principal del incumplimiento la necesidad de aprobación en el plazo de tres meses de un plan económico-financiero por el Consejo Comarcal y su comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma; sin lo cual no podría autorizarse por ésta operaciones de endeudamiento de la Comarca; se hace constar que no está prevista la realización de ninguna operación de endeudamiento durante este ejercicio precisamente porque la entidad comarcal está financiando sus gastos con el ahorro de ejercicios anteriores, incrementando la capacidad de financiación. Razón por la que, pienso, el hipotético desequilibrio debería corregirse, como en el gasto de la utilización del remanente para gastos generales, vista la liquidación 2008; si bien la Ley, como ya he dicho, dice lo contrario.

Por todo lo cual concluyo:

Primero.- Al haberse financiado la modificación de crédito N° 2 con el remanente de tesorería con financiación afectada, técnicamente se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria; debiéndose dar cuenta al Consejo Comarcal y aprobar un plan económico financiero en el plazo de tres meses desde la aprobación de la modificación presupuestaria. (Puede solicitarse prórroga en los términos del art. 21.2 del Reglamento)

Segundo.- El presente informe deberá elevarse al Consejo, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de inestabilidad generada por la incorporación de remanentes de créditos financiada con remanentes de tesorería afectado a gastos con financiación afectada y, una vez conocido por el Consejo, deberá remitirse una copia del mismo a la Diputación General de Aragón. La elevación al Consejo puede realizarse a la vez que se presenta el Plan para su aprobación.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este turno por la Presidencia toma la palabra el Consejero D. Francisco Viu quien hace constar, como referente extractado de su intervención, lo siguiente: “Su desacuerdo con el periódico LA CRÓNICA DE BARBASTRO Y EL SOMONTANO por su forma de programar las noticias, hechos y situaciones de la Comarca de Somontano, pues entiende que existe una serie de hechos y situaciones, como se puede observar la aparición en otros medios de comunicación, que deberían de publicarse, y desde el respeto a la libertad de prensa y expresión y sobre todo a su línea de este medio, reitero mi desacuerdo por el tratamiento que hace, en muchas noticias que salen y en las que omite, por ello le requiere al Presidente de la Comarca del Somontano haga lo posible por que este medio logre una mayor pluralidad al extender y difundir la realidad del día a día de la Comarca, pues la Comarca es un componente demográfico muy diverso en opinión y actitud y con mucha variedad de acontecimientos, iniciativas y objetivos.”

Toma la palabra la consejera Doña Obdulia Gracia Alós para manifestar su opinión contraria a lo dicho por D. Paco Viu sobre ese periódico. En concreto y en relación con la mejora de la carretera Peralta-Barbastro la dirección del periódico respondió a sus quejas y el medio se posicionó a favor de los arreglos. Cree que es importante que sea buzoneado por los pueblos porque, en muchos casos, se logra así que se lea y llegue a la gente. También , en otro orden, de cosas, ruega a la Presidencia

se retomen por Comarca las gestiones para solucionar el problema de peligro ocasionado por una piedra en El Tormillo.

Toma la palabra el consejero D. José Pedro Sierra para, en primer lugar, agradecer y felicitar al Ayuntamiento y a los vecinos de Naval por su esfuerzo para hacer un estupendo día de la Comarca. Ruega al Sr. Presidente que de traslado al Ayuntamiento de esa felicitación. Al hilo de ello piensa que, no obstante, hay que reflexionar y analizar el como se hace ese día de la Comarca. En cuanto día de la Comarca debería intervenir más la propia organización comarcal asumiendo mayor protagonismo y potenciándolo de manera que no recaiga tan decididamente en el municipio al que le toca cada año. Piensa que es el momento, a un año vista, de avanzar en esa línea.

Interviene el Consejero D. Lorenzo Salas para afirmar que coincide con lo expuesto por D. José Pedro Sierra y cree que se debería dotar o reforzar una partida específica que potenciara a las Asociaciones comarcales y les permitiera participar y organizar el Día de la Comarca o el Carnaval del Somontano. Si no recuerda mal ya se propuso por D. Mariano Lisa en una Comisión.

Interviene D. Mariano Lisa para confirmar que ya se reflexionó en Comisión de Cultura sobre el modelo de las fiestas o actos populares en Comarca, donde algunas están muy consolidadas como la de la tercera edad y otras necesitan un giro como el Día de la Comarca.

Por el Presidente, tras contestar a D. José Pedro Sierra que se remitirá la felicitación al Ayuntamiento de Naval y que se hará extensivo al Ayuntamiento de Azara por la organización del día de la tercera edad, se manifiesta el compromiso de estudiar entre todos los grupos nuevas formulas para mejorar. A la solicitud de Doña Obdulia Gracia le afirma su voluntad de retomar la cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte treinta del día de la fecha; de lo que como secretario doy fe.